

BANDO MUNICIPAL

MEDIDAS URGENTES ANTE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE SEQUÍA

Dña. Natacha Rivas Campos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

HACE SABER:

Que, debido a la **escasez grave de recursos hídricos** para el abastecimiento en la Comarca de la Axarquía, que se mantiene en **Situación Excepcional de Emergencia por Sequía Extraordinaria**, y según lo establecido en el Plan Especial de Sequía de la DHCMA (Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas), y de conformidad con la Orden de 22/05/2024 por la que se declaran los cambios de estado y las medidas a adoptar debido al estado de sequía en las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (BOJA N° 102, DE 28/05/2024) y a la Resolución de la Secretaría General de Agua de 27/05/2024 con las medidas a adoptar tras la reunión de la Comisión para la gestión de la sequía, por la que se autorizan determinadas excepciones, se adoptan las siguientes medidas:

Se PROHÍBE el uso de agua en los siguientes casos:

- Riego de jardines, huertos, parques o zonas verdes, tanto públicas como privadas.
- Baldeo de calles, aceras, fachadas o de cualquier otra superficie, tanto pública como privada, salvo que el mismo se realice con agua no potable.
- Lavado de coches fuera de los establecimientos autorizados.
- Fuentes ornamentales que no tengan circuito cerrado de agua, duchas y surtidores públicos.
- Uso de los recursos hídricos de duchas de playa y lavapiés.
- Cualquier otro uso no esencial.

Se EXCEPCIONA para el periodo comprendido entre el día 1/06/2024 a 30/09/2024 los siguientes usos:

- 1. Piscinas: relleno parcial de piscinas públicas y privadas que dispongan de un sistema de recirculación del agua, en las cantidades indispensables para reponer las pérdidas por evaporación, limpieza de filtros y para garantizar la calidad sanitaria del agua.
- 2. Primer llenado de piscinas públicas y privadas de nueva construcción o el llenado que responda a obras de rehabilitación de la piscina o de modificación del vaso.
- 3. Puesta en funcionamiento de las duchas de establecimientos deportivos y piscinas donde el uso de la ducha sea obligatorio para su utilización.

Se INFORMA:

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas podrá ser considerado como infracción y sancionado según lo previsto en el Capítulo IV del Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se



regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía.

Asimismo, se pide a todos los ciudadanos, así como a los responsables de instalaciones, tanto públicas como privadas que hagan un uso responsable, solidario y eficiente del agua potable, revisando posibles fugas y aplicando otras medidas que eviten el consumo de agua innecesario, como cerrar la llave principal de suministro en viviendas e instalaciones en horarios o periodos en que no estén ocupadas (colegios, edificios municipales, negocios, residencias particulares, etc.)

Se encomienda a Hidralia SA el control y cumplimiento de las medidas establecidas en el presente bando, así como la implantación de medidas que permitan un mayor conocimiento, seguimiento e inspección de redes para garantizar la eficiencia del servicio y reducir al máximo las pérdidas y fugas en las redes de suministro domiciliario.

El seguimiento y evaluación de las medidas será continuo, pudiéndose tomar medidas más restrictivas en función de la evolución de la situación de sequía.

Este Bando, que modifica a los anteriores, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios municipal y tendrá una duración indefinida hasta que se dicte un nuevo bando que lo anule o se declare el fin de la situación de sequía.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, solicitando encarecidamente a toda la ciudadanía su colaboración para su cumplimiento.

En Algarrobo, a fecha de firma electrónica

La Alcaldesa-Presidenta

Natacha Rivas Campos

